

RIO GALLEGOS, 1 de Abril de 2019

VISTO:

El Expediente N° 63.664/09 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la alumna Andrea Carolina GONZALEZ solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la Carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua, del Instituto Superior "San José" I-27 de la Ciudad de Corrientes;

QUE a fs. 118 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 120 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Historia de la Lengua, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 121 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Francesa, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 122 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Inglesa y Norteamericana, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 123 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Latinoamericana I, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 124 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Latinoamericana II, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 125 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Argentina I, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 126 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Argentina II, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 127 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Griega II, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE en acto plenario se aprueba por unanimidad hacer suyo el Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de la U.A.R.G. (fs. 129 y 130);

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188 – Artículo 147° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- OTORGAR equivalencia total a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ (DNI N° 30.359.954) en la asignatura Historia de la Lengua de la Carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Historia de la Lengua Española

///

A C U E R D O

N°

045/19



//-2-

de la carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en la Lengua, del Instituto Superior "San José" I-27 de la Ciudad de Corrientes.

ARTICULO 2°.- OTORGAR equivalencia parcial a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ (DNI N° 30.359.954) en la asignatura Literatura Francesa de la Carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Literatura Extranjera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en la Lengua, del Instituto Superior "San José" I-27 de la Ciudad de Corrientes.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Andrea Carolina GONZALEZ deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 121 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 4°.- OTORGAR equivalencia parcial a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ (DNI N° 30.359.954) en la asignatura Literatura Latinoamericana I de la Carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Literatura Latinoamericana I Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en la Lengua, del Instituto Superior "San José" I-27 de la Ciudad de Corrientes.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Andrea Carolina GONZALEZ deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 123 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días para rendir los exámenes complementarios en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 7°.- SUPEDITAR a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ (DNI N° 30.359.954) el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Literatura Argentina I a la aprobación de la asignatura: (1030) Literatura Latinoamericana I de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.

ARTÍCULO 8°.- SUPEDITAR a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ (DNI N° 30.359.954) el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Literatura Latinoamericana II a la aprobación de la asignatura: (1030) Literatura Latinoamericana I de la carrera Licenciatura Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.

ARTÍCULO 9°.- SUPEDITAR a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ (DNI N° 30.359.954) el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Literatura Inglesa y Norteamericana a la aprobación de la asignatura: (1025) Literatura Francesa de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.

ARTÍCULO 10°.- NO OTORGAR equivalencia de ninguna índole a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ (DNI N° 30.359.954) en las asignaturas Literatura Argentina II y Literatura Griega II de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua, del Instituto Superior "San José" I-27 de la Ciudad de Corrientes.-

ARTICULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que por intermedio del Sector Equivalencias del Departamento Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría

///



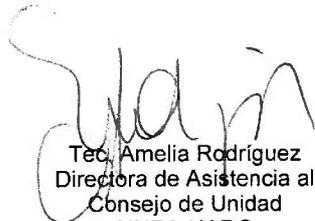
A C U E R D O

N°

045/19

//-3-

Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar a la interesada, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG